

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy nueve (09) de febrero dos mil veintiuno (2.021 para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

15638-40-89-0001-2019-00120-00 VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- INTERVENCION AD ESCLUEMNDUMK  
DEMANDANTE: EDELMIRA VARGAS  
DEMANDADOS: JOSÉ AGUAZACO, HEREDEROS DE ISIDRO AGUASACO, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

*SÁCHICA -BOYACÁ-*

*Febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)*

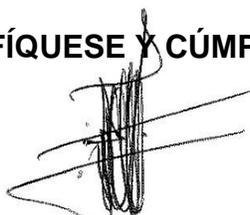
Visto el escrito que antecede, en el que el apoderado del demandante, propone excepciones previas; el despacho, dispone no darles trámite, en razón a no cumplirse los presupuestos establecidos en el inciso 6º del Art.- 391 del C.G.P., que al tenor dice:



*“(...) Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. De prosperar alguna que no implique la terminación del proceso, el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso pueda continuar; o, si fuere el caso, concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos so pena de que se revoque el auto admisorio.”*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que no fueron propuestas como recurso de reposición, contra el auto que admitió la INTERVENCIÓN AD EXCLUDENDUM.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
SACHICA

Sáchica, febrero 12 de 2021 La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 005 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ  
Secretario.